

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 18 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 14 de Abril de 1883.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por D. José Tomás de Icarán, solicitando la concesión de un trozo de playa con la extensión de 930 metros cuadrados en la margen izquierda de la ría de Ondarroa, cerca de su desembocadura en la Concha del mismo nombre y frente al juego de pelota de la citada villa de la provincia de Vizcaya con objeto de establecer en dicho terreno un astillero:

Vistos los favorables informes del Ayuntamiento de Ondarroa, de la Junta local y provincial de Sanidad de la Comandancia de Marina de Bilbao, del Ingeniero Jefe de la demarcación de Alava y Vizcaya y del Gobernador civil de esta última; de acuerdo con lo informado por la Sección 4.^a de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á D. José Tomás Icarán la concesión del trozo de playa que tiene solicitado para el objeto indicado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.^a Las obras del edificio y cercas con destino á astillero, depósito de maderas y almacén de herramientas se construirán con las dimensiones y formas indicadas en el proyecto que va unido al expediente, y que se halla suscrito por el Director de Caminos vecinales y Maestro de obras D. Pedro José de Astarbe.

2.^a El concesionario está obligado á respetar y conservar en buen estado de viabilidad el camino que pone en comunicación la carretera de Lequeitio con la playa, y está comprendido entre el terreno á que se refiere la presente concesión y el otorgado anteriormente á D. Félix Ibaseta.

3.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la demarcación de Alava y Vizcaya, quien antes de emprender los trabajos hará el deslinde del trozo de playa que se otorga y el replanteo general del contorno de las construcciones proyectadas, cuidando de que entre el frente de las mismas que da á la ría y la línea de baja mar viva ordinaria quede franca y expedita para el uso público una faja de playa de seis metros de ancho cuando menos. Al terminar las obras hará constar dicho Ingeniero, por medio de un acta extendida con las formalidades y requisitos prevenidos para la recepción de las obras, que éstas se han ejecutado con arreglo al proyecto y con sujeción á las presentes condiciones.

4.^a El concesionario dará principio á las obras en el término de tres meses desde la fecha de esta concesión y deberá terminarlas en el plazo de un año, contado desde la misma fecha, debiendo dar conocimiento el Ingeniero, Inspector de las obras á la Dirección general de Obras públicas del día en que empiezan y terminan los trabajos.

5.^a Como garantía del cumplimiento de su compromiso consignará el concesionario en la sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia la cantidad de 75 pesetas á que asciende el 4 por 100 del presupuesto presentado por el petionario, cuya cantidad le será de vuelta cuando haya ejecutado obras por valor de la tercera parte de dicho presupuesto. Este depósito deberá hacerse antes de dar principio á las obras, lo cual se justificará con la presentación de la carta de pago correspondiente al Ingeniero Jefe de la demarcación.

6.^a Si el Gobierno necesitare disponer del terreno que se otorga, está obligado el concesionario á devolverlo, no teniendo derecho á otra indemnización que al valor de los materiales empleados en las obras, conforme se dispone en el art. 50 de la ley de puertos de 7 de Mayo de 1880.

7.^a La falta por el concesionario á cualquiera de las condiciones anteriores será causa bastante para declarar caducada esta concesión, siguiéndose entonces trámites análogos á los que se establecen en el art. 29 y siguientes del reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley general de Obras públicas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Num. 992.

Negociado 1.^o—Elecciones.

Hallándose prevenido por el artículo 21 de la ley electoral de 20

de Agosto de 1870, que los Ayuntamientos remitan á la Excm. Diputación provincial, quince días antes de la elección, copia autorizada del libro del censo en la que conste el número de electores y de las cédulas entregadas, señalada la renovación de las Corporaciones municipales para el 3, 4, 5 y 6 del próximo Mayo; he acordado encargar á los Sres. Alcaldes, que hayan dejado de cumplir este importante servicio, lo verifiquen sin pérdida de momento, pues de lo contrario, les será exigida sin contemplación alguna, la responsabilidad que proceda.

Valladolid 19 de Abril de 1883.—José María Diaz.

Dirección general de Instrucción Militar.

INSTRUCCIÓN PARA LOS ASPIRANTES Y INGRESO EN LA ACADEMIA DE ESTADO MAYOR EN EL EJÉRCITO.

CONCURSO DE 1883.

(Continuación)

3.^a *Egipto*.—Habitantes.—Imperios antiguo, medio y moderno.—Instituciones del pueblo egipcio.

Palestina.—Pueblo hebreo.—Periodos patriarcal, de los jueces, monárquico-unitivo y monárquico-cismático.—Judá.—Siria.—Fenicia.—Sidón.—Tiro.—Comercio y cultura de los fenicios.

4.^a *Imperios Asirios y Caldeo Babilónico*.—Constitución y cultura de asirios y babilonios.

Los Arias.—Primeros pobladores de la india.

5.^a *Arias Indios*.—Guerra de los Diez Reyes.—Guerra Grande.—Batalla de Corucchetra.

Arias irianos.—Guerra de Irán contra el Turán.

Imperio Medo.—Cyares.—Sitio de Nínive.—Reino de Lidia.—Gueerras.

Imperio Persa.—Cambises.—Ciro.—Conquista.—Batallas de Timbrea y Sardes.—Darío.

Grecia.

6.^a *Tiempos heróicos.*—Argonautas—Hércules y Tiseo.—Guerras de Tebas y Troya.—Esparta.—Licurgo y su constitución—Atenas—Arcontado de Dracón.—Arcontado de Solón y legislación de Atenas—Tiranías en Grecia—Pisistráticas.

7.^a *Guerras médicas.*—Batalla de Marathón.—Las Termópilas y Salamina.—Paz de Cimón.—La hegemonía de Atenas.—*Guerra del Peloponeso.*—Expedición contra Siracusa.—Retirada de los Diez Mil.—Campaña de Argesilao en Asia.—Hegemonía de Tebas.—Guerra de Tebas y Esparta.—Batalla de Mantinea.

8.^a *Filipo de Macedonia.*—Monarquía macedónica.—Guerras de Filipo.—Falange macedónica.—Batalla de Queronea

Alejandro Magno.—Conquistas.—Imperio macedónico.—Batalla de Arbelas

Disolución del Imperio macedónico.—Batalla de Ipsos.—Macedonia y Grecia—Egipto y Siria.—Estados menores asiáticos.

Roma.

9.^a *Italia.*—*Primeros Pobladores.*—Los etruscos.—Los latinos.—Orígenes de Roma.—*Reyes de Roma.*—*Reyes etruscos.*—*Fin de la Monarquía.*

10.^a *El Consulado.*—La dictadura.—Batalla del lago Rhegilo.—El Tribunado.—Guerras.—*Engrandecimiento de Roma en Italia.*—El Decenvirato.—Sitio de Veyes.—Camilo.—Sitio de Roma.—Breno.—Guerra de los samnitas.—Rebelión de los latinos.—Guerras con Pirrho.

11.^a *Guerras púnicas.*—Cartago.—*Régulo en África.*—Aníbal en Italia.—Scipión y Aníbal en África.

12.^a *Guerra contra Filipo.*—*Conquistas de la Macedonia y de la Grecia.*—*Guerras con Antiocho.*—*Guerra de España.*—*Numancia.*—*Los Gracos.*—*Guerra social.*—*Guerra contra Yugurta.*—*Cimbros y Teutones.*

13.^a *Mario y Sila.*—*Guerra contra Mitrídates.*—*Guerra civil.*—*Colonias militares.*—*Pompeyo.*—*Sertorio.*—*Spartaco.*—*Pompeya y Craso.*—Guerra con los piratas—Lúculo—Guerras con Mitrídates y Trygranes—Conjuración de Catilina.

14.^a *César.*—El triunvirato.—Campañas en las Galias y Bretaña.—Guerra civil.—César pasa el Rubicón.—Derrota de Afranío y Petreio.—Batallas de Farsalia y Munda.—La dictadura.—Muerte de César.

—*Segundo triunvirato.*—Batallas de Módena y Filipos.—Octavio y Antonio.—Cleopatra.—Batalla de Actium.—El Imperio.

15.^a *Augusto.*—Expedición á España.—Guerras contra los germanos.—Nacimiento de Jesucristo.—Varo.—Muerte de Augusto.—Tiberio, Calígula, Claudio y Nerón.

Los Flavios y los Antoninos.—Vespasiano.—Guerra contra los judíos.—Destrucción de Jerusalén.—Guerra contra los Bávatos.—Tito.—Domiciano.—Conquista de Britannia.—Trajano.—Conquista de la Dacia.—Expediciones.—Adriano.—Antonino Pío.—Marco Aurelio.—Sublevación de los bárbaros.—Cómmodo

16.^a *Luchas del poder militar con el poder civil.*—Poder militar.—Pertinax.—Severo, Caracalla y Geta.—Heliogábalo.—Los pretorianos.—El poder civil.—La anarquía militar.—Maximino.—Gordiano.—Decio.—Guerra con los ostrogodos y visigodos.—Valeriano.—Fin del período de los Treinta Tiranos.—Restauración del Imperio.—Guerras.

Organización monárquica del Imperio.—Diocleciano y Masimiano.—Guerras en Germania y Mesopotamia.—La Tetrarquía.—Guerra con los persas.—Guerra civil.—Constantino y Maxencio

17.^a *Familia de Constantino.*—Los Valentinianos.—Constantio.—Juliano en las Galias.—Joviano.—Valentiniano y Valente.—Invasión de los hunnos.—Batalla de Andrinópolis.—Graciano y Teodosio.—*Caida del imperio romano.*—Honorio.—Irrupción de los bárbaros.—Alarico en Italia y Grecia.—Genserico en África.—Clodión.—Los hunnos.—Atila.—Invasiones.—Batallas de Basilea y de *Chalons sur Marne.*—Los vándalos.—Genserico.—Saco de Roma.

Edad media.

18.^a *Los Ostrogodos, y los Lombardos.*—Conquista de Italia por Teodorico.—Belisario.—El Exarcado.—Los lombardos en Italia

Los francos.—Meroveo y su dinastía.—Clodoveo.—Guerras entre Austrasia y Neustria.—Batalla de Testry.—Carlos Martel.—Batalla de Tours.—Fin de la dinastía de Meroveo.

19.^a *Los Anglo-Sajones en la Gran Bretaña.*—Invasión.—Engis y Arturo.—Orden de la Tabla Redonda.—Edda y los Anglos.—La Heptarquía.—Egberto.—Invasión de los dinamarqueses.—Alfredo el Grande.—Los Eduardos.

El Bajo Imperio.—Justiniano.—Belisario.—Guerras.—Sucesores de Justiniano.—Heraclio.—Guerras con los Persas.—*León Isauro.*

20.^a *Mahoma.*—Sus conquistas.—Sucesores de Mahoma.—Los Omeyas.—Conquistas.—Los Abasidas.—Almanzor.—*Roma durante*

las invasiones.—*Los Papas.*—Poder temporal.—Concilios.—Los anacoretas.

21.^a *Imperio de Carlomagno.*—Conquistas.—Derrota en Roncesvalles.

Desmembración del imperio.—Ludovico Pío.—Guerras entre sus hijos.—Tratado de Strasburgo.—Carlos el Calvo.—Invasión de los normandos.—Últimos Carlovingios

22.^a *Los normandos en Italia.*—Los hijos de Tancredo.—Los normandos en las dos Sicilias.

Los dinamarqueses y los normandos en Inglaterra.—Conquista de Inglaterra.—Dinastía de Canuto el Grande.—Eduardo el Confesor.—Haroldo.—Batalla de Hastings.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION

DE

PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado de presupuestos.—*Consumos y Cereales.*

CIRCULAR NUM. 980.

Los Ayuntamientos de esta provincia remitirán, en lo que resta del presente mes, á esta Administración las actas de medios acordados para cubrir sus respectivos encabezamientos del próximo año económico de 1883-84, con estricta sujeción á lo dispuesto en el art. 210 y siguientes del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881, practicando cuantos trámites sean precisos para la realización de los adoptados, de modo, que en los primeros dias del mes de Mayo inmediato, puedan ser remitidos los expedientes para su aprobación, á esta Dependencia, debiendo consignarse en ellos en lo que se refiere al importe de los cupos, que quedan sujetos á las variaciones que en los mismos pueda producir, si llegara á ser Ley, el proyecto pendiente de aprobación en la actualidad.

Confío fundadamente que todos los Sres. Alcaldes cuidarán del estricto y rápido cumplimiento de esta circular, evitándome el sensible disgusto de acudir á medios coercitivos para conseguirlo, pero que no podré evitar, si contra mi creencia hubiera algun Ayuntamiento que desatendiese tan importante servicio.

Valladolid 13 de Abril de 1883.
—El Administrador, Jacinto Puidiés.

NUM. 979.

SECRETARÍA

de la Audiencia de Valladolid.

ANUNCIO.

Vacante una escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Olmedo, por defunción de D. Marcial Miguel Perez, el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia cumpliendo con lo dispuesto por la Superioridad, y en armonía con lo establecido en el art. 3.º y siguientes, del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y Real orden de 12 de Abril de 1877, ha dispuesto se anuncie dicha vacante en la *Gaceta de Madrid*, y *Boletín oficial* de esta provincia, para que todos los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados, presenten sus solicitudes documentadas, dentro del término de veinte dias al Juez de primera instancia del partido.

Valladolid 14 de Abril de 1883.
—El Secretario de Gobierno, Por orden, Vicente A. Reyero.

NUM. 945.

Ayuntamiento constitucional de Ataquines.

EXTRACTO que conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente, forma la Secretaría de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el tercer trimestre del año económico actual de 1882 á 1883.

MES DE ENERO.

Dia 4.

SESION ORDINARIA.

Leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de todas las comunicaciones y *Boletines oficiales* recibidas desde la última reunión, acordaron su cumplimiento.

Dia 11.

SESION ORDINARIA.

Despues de leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del *Boletín oficial* fecha 9 de dicho mes, en donde se publica el nombramiento del nuevo Ministerio, y la Corporación acordó dirigir su felicitación á los Ministros de Fomento y Ultramar.

Asimismo se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia nota de los aprovechamientos forestales que este Ayuntamiento se propone utilizar en sus montes en el año próximo de 1883 á 1884.

con el fin de que sea incluida en el plan anual.

Y últimamente, que en atención á que las plazas de guardas del campo se hallan cumplidas, se convoque al gremio de labradores á junta para el dia 17, con el fin de proveer dichas plazas.

Dia 18.

SESION ORDINARIA.

Abierta la de este dia y despues de aprobada la anterior, se dió cuenta de las cartas-contestaciones que los Señores Ministros de Fomento y Ultramar, remiten dando as gracias á la Corporación por la felicitación que les dirigió en once del actual, acordando se consigne asi en el acta, quedándoles agradecidos por su fina atención.

Se acordó librar 437 pesetas 52 céntimos del capítulo 7.º, art. 4.º del presupuesto municipal vigente, para pago del contingente de presos pobres del partido por todo el año económico corriente, como así bien 1521 pesetas del cap. 9.º, artículo 12, para pago del segundo y tercer trimestre de dicho año económico del contingente provincial.

Y últimamente se acordó comisionar al Teniente Alcalde primero y Secretario de la Corporación, para que pasen á la capital á informarse del estado del expediente incoado por este Ayuntamiento, pidiendo al Gobierno una subvención, para la reedificación de los locales de Escuelas, por haberse quemado los que antes existian.

Dia 25.

SESION ORDINARIA

Leida el acta de la anterior y aprobada, se acordó se procediese á la formación de las listas electorales para las elecciones de cargos municipales, á fin de que queden ultimadas y puedan fijarse al público el dia 1.º del próximo Febrero.

Por el Teniente Alcalde primero y Secretario de la Corporación, se dió cuenta de las gestiones que hicieron en la capital para averiguar el estado en que se encuentra el expediente de subvención de Escuelas, cuyo expediente se halla pendiente solo de informe de la Junta provincial de primera enseñanza, para lo cual se avistaron con el Sr. Secretario, quien les ofreció despacharlo á la mayor brevedad.

MES DE FEBRERO.

Dia 1.º.

SESION ORDINARIA.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del expediente de listas

electorales formadas para los cargos de concejales, y examinadas por la Corporación y hallándolas conformes con las prescripciones de la ley las aprobaron y acordaron se saque copia de las mismas para su fijación al público, durante la primera quincena del mes actual.

Dia 8.

SESION ORDINARIA.

Leida el acta de la anterior y despues de aprobada, se dió cuenta de las cuentas municipales, relativas al presupuesto de 1881 á 1882, que han sido censuradas por el Sr. Regidor Síndico, la Corporación por unanimidad y en votación ordinaria acordó que pasen á informe de la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento.

Asimismo quedó acordado que la Comisión de presupuestos se encargue de la formación del proyecto del adicional al ordinario del ejercicio corriente, para lo cual por la Secretaría se les facilitará cuantos datos y noticias creyesen necesarias para su cometido.

Dada cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia relativa á la entrega en caja de los reclutas del reemplazo del año actual, acordaron comisionar para ello al Secretario Don Felipe Casado.

Dia 15.

SESION ORDINARIA.

Prévia lectura del acta anterior fué aprobada; y dada cuenta del dictámen emitido por la Comisión de hacienda sobre el exámen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1881 á 1882, resultó despues de bien examinado aprobado por unanimidad y aprobada la cuenta de su razón en la forma en él propuesta, fijando su importe en esta manera. Cargo: pesetas 29.374.44. Data: pesetas 21.447.53. Existencia para el ejercicio de 1882 á 1883: pesetas 7.926.91, y que se pasase la cuenta á la Junta municipal á los efectos de ley exponiéndose antes al público por quince dias en la Secretaría, acompañada de los documentos justificativos y con certificación de lo acordado.

Dada cuenta del proyecto del presupuesto municipal adicional al ordinario del ejercicio del corriente año económico, formado por la comisión nombrada en ocho del corriente y despues de examinado y hallándole ajustado á las prescrip-

ciones de la ley y necesidades del municipio, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se exponga al público por término de quince dias y que trascurridos se convoque á la Junta municipal para su definitiva aprobación.

Se dió cuenta por el Secretario de la de los gastos originados con motivo de la entrega de reclutas del actual reemplazo y el Ayuntamiento despues de bien examinada acordó que su importe de 62 pesetas 50 céntimos se libre á favor del Comisionado con cargo al capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto municipal vigente.

Dia 22.

SESION ORDINARIA.

Dada cuenta del acta anterior y aprobada, se acordó que por la comisión de presupuestos se proceda sin levantar mano á la formación del proyecto del ordinario para el ejercicio del año económico de 1883 á 1884.

Igualmente quedó acordado se expida la certificación que por el Señor Administrador de Propiedades é Impuestos se reclama sobre los ingresos municipales que hayan tenido lugar durante el primer semestre del año económico actual por productos de los bienes de propios, para pago del 20 por 100 á la Hacienda.

Di 28.

SESION EXTRAORDINARIA.

Nombramiento de los peritos por este Ayuntamiento para la renovación de la Junta pericial y propuesta en terne de los que debe elegir para su completo el Señor Delegado de Hacienda.

MES DE MARZO.

Dia 1.º.

SESION ORDINARIA.

Leida el acta de la anterior y aprobada, se dió cuenta del proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1883-84, formado por la comisión nombrada al efecto en sesión de 22 de Febrero último, y el Ayuntamiento despues de examinado acordó por unanimidad aprobarle, y que se expusiera al público por término de quince dias y que trascurrido dicho plazo, se convocase á la Junta municipal á sesión pública para su exámen, censura, discusión y votación.

Se nombró comisionado á D. Felipe Casado, para que pase á la capital á la resolución definitiva de un recluta del actual reemplazo, declaralo soldado condicionalmente, habiéndose señalado para el nuevo reconocimiento por la Comisión provincial el dia 7 del corriente mes

El Ayuntamiento á quien se dió cuenta de una carta del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, vió con satisfacción de que el expediente de subvención para la reedificación de los locales de Escuelas que fueron incendiados, ha pasado al Consejo de Instrucción pública, y que una vez llenado este trámite reglamentario, hara por que se despaché favorablemente á fin de satisfacer los deseos de este Municipio.

Dia 6.

SESION EXTRAORDINARIA.

Dada cuenta del acta de la celebrada por el Ayuntamiento en sesión de 15 de Febrero último en que acordó dicha Corporación fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al presupuesto de 1881-82, y enterados de dicho acuerdo los señores asociados, asi como de la obligación que les impone el párrafo 2.º del art. 161 de la ley municipal vigente, se acordó nombrar una comisión de tres individuos para que examinen las citadas cuentas, dando orden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios.

Dia 8.

SESION ORDINARIA.

Dada cuenta del acta de la anterior y aprobada, se acordó pasar atenta comunicación al Sr. Cura párroco de esta villa por si quiere encargarse de predicar los sermones de Semana Santa, por la retribución ó limosna de 150 pesetas.

Dia 10.

SESION EXTRAORDINARIA.

Prévia citación y convocatoria al efecto se reunieron en Junta municipal los Señores del Ayuntamiento y vocales asociados, para la discusión y votación del presupuesto adicional al ordinario del ejercicio del año económico actual de 1882 á 1883 y despues de las aclaraciones y rectificaciones que se estimaron oportunas, en todos sus capítulos se acordó fijar los gastos adicionales en 3075 pesetas 92 céntimos que con 12.170 pesetas 83 céntimos del ordinario hacen una

suma 45.246 pesetas 75 céntimos y los ingresos adicionados en 18.128 pesetas 49 céntimos, que con 12.200 pesetas del ordinario hacen una suma de 30.328 pesetas 49 céntimos.

Asimismo en Junta municipal fué aprobado por unanimidad el dictámen definitivo de la Junta respecto á la cuenta de fondos del Ayuntamiento rendida por el Depositario municipal, censurada por el Regidor síndico de la Corporación y aprobada y fijada por esta así como también cuidadosamente examinada por la comisión que para ello se designó, acordando por último que por dichas cuentas se entreguen al Sr. Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación definitiva del Sr. Gobernador de la provincia.

Día 15.

SESION ORDINARIA.

Después de leida el acta de la anterior y aprobada se procedió á la designación del local en donde ha de tener lugar la elección de Diputado á Cortes por el distrito de Medina del Campo, y se acordó designar el de la escuela de niños para esta sección y que se hiciera público por medio de edictos.

También quedó acordado el que se reclamen relaciones por duplicado de la alteración que hubiese sufrido la riqueza para la formación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución territorial, del año económico de 1883 á 84, cuyas relaciones presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en quince días.

Día 26.

SESION EXTRAORDINARIA.

Prévia citación y convocatoria se reunió la Junta municipal compuesta del Ayuntamiento y vocales asociados, para la discusión y votación del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1883 á 1884, y después de todas las declaraciones y rectificaciones que se estimaron oportunas, quedaron fijados los gastos por todos conceptos en 41.820 pesetas 83 céntimos y los ingresos en 41.842 pesetas 78 céntimos, quedando un sobrante de 21 pesetas 93 céntimos.

Día 29.

SESION ORDINARIA.

Leida el acta de la anterior y aprobada, se dio lectura de los artículos 42, 44 y 46 de la ley municipal y

los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 30 y 31 de la electoral de 1870 y significa da la necesidad de cumplimentar dichos preceptos se acordó 1.º Que por la Secretaría se forme la lista ultimada que dispone el art. 30 de la ley electoral, de todos los que según los artículos 40 y 41 de la municipal disfrutan del derecho electoral para la elección de Ayuntamientos, y que se fije al público durante la primera quincena del próximo Abril. 2.º Que con arreglo á dicha lista ultimada y rectificadas, se proceda á redactar el libro del censo electoral en el que aparezcan inscritos dichos electores y que autorizado este en debida forma, se saque copia y se remita á la Diputación provincial y 3.º Que una vez recibidas las cédulas talonarias electorales se forme el libro correspondiente y se llenen estas por la Secretaría á fin de que queden repartidas á domicilio dentro del expresado mes de Abril, según dispone el art. 30. Y últimamente quedó acordado la distribución de fondos del actual trimestre importante 792 pesetas 50 céntimos y que se libre á favor de los interesados en ella comprendidos.

Ataques 3 de Abril de 1883.—El Secretario, Felipe Casado.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión de este día del precedente extracto, se sirvió prestarle su aprobación.

Ataques 5 de Abril de 1883.—V.º B.º, el Alcalde, Mariano Vara. Felipe Casado.

Núm. 974.

Ayuntamiento constitucional de Iscar.

Para que la junta pericial de esta villa pueda proceder con su debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1883 á 1884, se hace preciso que los contribuyentes de ese distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten relaciones duplicadas de la misma, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días fijando en uno de los ejemplares el sello móvil de diez céntimos, inutilizándole el interesado con su firma según previene la ley del timbre, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Isca 12 de Abril de 1883.—El Alcalde, Victor Sanchez.—El Secretario, Bernardino Velasco Benito.

Con el propio objeto y en igual término lo anuncian los Ayuntamientos siguientes:

El Campillo.

Gaton.

Monasterio de Vega.

Ramiro.

Por término de diez días lo anuncian los Ayuntamientos que se expresan á continuación:

Berceruelo.

Fuente Olmedo.

Rábano.

También lo anuncia por término de veinte días el Ayuntamiento que sigue:

Bolaños.

Asociación general de Ganaderos.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de la mañana en la casa de la Asociación, Huertas 30.

Segun lo dispone el art. 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y esten solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades pueden enviar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1883.—El Secretario general.

Alcaldía constitucional de Villabrágima.

Por acuerdo del Ayuntamiento y vocales asociados, se prorroga hasta el día 20 del que rige, la provisión de las plazas de Médico cirujano, Farmacéutico y Practicante en cirugía menor, titulares, fijándose la dotación de los dos primeros en ochocientos y seiscientos pesetas respectivamente, y la del tercero en la forma anunciada en 13 del próximo pasado.

Villabrágima 5 de Abril de 1883.—El Alcalde, Vicente Mateo Alvarez.

NUM. 936.

Ayuntamiento constitucional de Vitoria.

Por renuncia del que la desempeñaba y por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante de la Secretaría del mismo, los aspi-

rantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en término de quince días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasados no serán atendidas; la asignación señalada que percibirán es la de trescientas setenta y cinco pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y además cincuenta pesetas por razón de los trabajos de estadística.

Lo que se hace saber al público para los que tengan á bien interesarse.

Vitoria y Abril 6 de 1883.—El Alcalde, Fernando García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Á los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra núm. 8, frente á la Catedral, se hallan de venta los Estados comprensivos de las condiciones higiénicas, ha que se refiere la circular inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 14 del pasado, número 211.

INTERESANTE

Ya se halla de venta en esta imprenta el papel impreso para Matrículas, Resúmenes y Facturas, Apéndices y Cuadernos de ganadería, con arreglo al modelo oficial.

También se hallan de venta las cédulas talonarias para las próximas elecciones municipales.

VALLADOLID:

IMPRESA DE L. GARRIDO
OBRA 8.